

1710 ORDEN de 25 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Corporaciones Locales para 1995.

La Constitución Española establece en su artículo 51 que "los poderes públicos garantizarán la defensa de los Consumidores y Usuarios". De igual modo se expresa en la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Para dar cumplimiento a los citados preceptos se hace necesario el impulsar y desarrollar programas que potencien los servicios municipales de atención al consumidor, y en particular, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Región.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales ha previsto como objetivo para 1995 en el programa 443A "Defensa del Consumidor", la asistencia económica a las Corporaciones Locales de la Región en apoyo al desarrollo de acciones que permitan el correcto cumplimiento de los objetivos normativos citados, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

Los artículos 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con su nuevo contenido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1995, dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras.

Dado que la normativa regional existente en este sentido está establecida por la Orden 23 de diciembre de 1993 sobre subvenciones finalistas a Corporaciones Locales en materia de consumo, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso disponer la norma aplicable durante el presente año en la materia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud y Consumo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.º: Objeto de la subvención.

La presente Orden establece las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones durante 1995 a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para realización de gas-

tos en bienes corrientes y servicios cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de Consumo, y en particular:

- Información y Educación en materia de consumo.
- Colaboración y potenciación de la Junta arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- Edición de estudios o publicaciones divulgativas en materia de consumo.
- Realización de actividades de formación en materia de consumo.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que, dentro el programa 443A (Defensa del Consumidor) de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se establezcan para este fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1995.

Artículo 2.º Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.º Solicitud de subvención.

3.1. La solicitud de subvención se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales en el modelo normalizado que consta en el Anexo.

3.2.- La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, n.º 11, 30.071-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, de Murcia, o en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria.

Artículo 4.º Documentación.

Junto con la solicitud se presentará por duplicado ejemplar la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades desarrolladas durante 1994 en materia de consumo, en su caso, que deberá contener obligatoriamente estadística anual de consultas, quejas, denuncias y reclamaciones según modelo normalizado que proporcionará la Dirección General de Salud y Consumo

en el caso de que la Corporación solicitante tenga Oficina Municipal de Información al Consumidor.

2. Programa de actividades en materia de consumo a realizar por la Corporación durante 1995, concretando aquellas para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera.

Las actividades respecto de las cuales se solicite subvención deberán estar perfectamente identificadas y presupuestadas, con el correspondiente desglose de acciones que conlleve su realización.

No serán válidas ni serán tenidas en cuenta aquellas actividades que estén identificadas de modo genérico y sin la suficiente concreción de modo que no permita su evaluación a efectos de decidir si es subvencionable.

3. Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Órgano Colegiado competente de la Corporación, por el que se aprueba el programa a desarrollar, y las actividades respecto de las cuales se solicita subvención y su presupuesto.

Artículo 5.º Plazo de presentación.

5.1. El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 4.º será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

5.2. Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6.º Instrucción de expedientes.

6.1. La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Salud y Consumo.

6.2. La Dirección General de Salud y Consumo, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite y se perderá el acceso a la subvención.

6.3. La Dirección General de Salud y Consumo podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6.4. Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, el Titular de la Dirección General de Salud y Consumo elevará al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales Propuesta de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 7.º Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad e incidencia social del programa de actividades presentado.

2. Existencia de Oficina Municipal de Información al Consumidor permanente.

3. Población de hecho del municipio.

4. Colaboración con la Dirección General de Salud y Consumo en las labores de inspección, información y educación en materia de consumo, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Artículo 8.º Forma de conceder la subvención.

8.1. La concesión o denegación de subvención, las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelta por Orden del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería. La notificación de dichos extremos a los solicitantes será efectuada por la Dirección General de Salud y Consumo.

8.2. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 9.º Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 10.º Seguimiento de la subvención.

10.1. La Dirección General de Salud y Consumo se

encargará del seguimiento del desarrollo de las actividades para cuya ejecución se haya concedido subvención.

10.2. En cualquier actividad subvencionada deberá aparecer claramente especificada y de forma expresa la colaboración de la Dirección General de Salud y Consumo en dicha actividad.

Artículo 11.º Justificación de la subvención.

11.1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Salud y Consumo, Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

11.2. Junto a la Memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

- Certificación de haber ingresado el importe de la subvención concedida.

- Facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas. No se admitirán ni serán válidas aquellas que no se correspondan con las actividades subvencionadas.

Artículo 12.º Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de subvención conforme a lo establecido en la presente Orden, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditarlo según lo dispuesto en el art. 11, y cumplir lo especificado en el art. 10.2.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que efectúen las entidades competentes.

3. Comunicar a la Dirección General de Salud y Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas o por los órganos de control financiero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

5. Acreditar, previamente al cobro y en la forma que

se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.º Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 14.º Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 15.º Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a las infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de enero de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

A N E X O .D/D^a _____

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

C.I.F.: _____

ENTIDAD BANCARIA _____

Nº C/C (20 DIGITOS) _____

EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION,

EXPONE

QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA
CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE _____ Y
EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE COMISION U ORGANO
COLEGIADO COMPETENTE, DE FECHA _____ SE
APROBO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO EN
MATERIA DE CONSUMO PARA 1995, Y EN CONSECUENCIA,

SOLICITA

LE SEA CONCEDIDA SUBVENCION DE _____ PTS. PARA EL
DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN
LA MEMORIA ADJUNTA

_____ a _____ de _____ 199

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES